

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 30 de diciembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 5, 6, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190, fracciones I y III, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 y 70, fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 3, fracciones II, V y VI de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 27, 28, 29, 30, 31 y 34 así como anexos 11, 25 y 26, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; numerales segundo, cuarto, quinto, noveno y décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales; y 1, 2, 3 y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023, mismo que entró en vigor el día 1 de enero de 2023, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICA** la fracción V del artículo 2. Glosario de términos, inciso b) y numeral i de la fracción I y los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 8. Criterios y requisitos de elegibilidad, la fracción IV del artículo 11. Mecánica operativa y el párrafo tres del TRANSITORIO TERCERO; se **ADICIONA** el inciso d) de la fracción II del artículo 8. Criterios y requisitos de elegibilidad y se **DEROGA** la fracción XXII del artículo 2. Glosario de términos y la fracción IV. del artículo 9. Características de los apoyos, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

Artículo 1. [...]

Artículo 2. Glosario de términos.

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. al IV [...]

V. Incorporación: Proceso determinado por la Unidad Responsable mediante el cual un productor o productora se adhiere al Padrón para que sea sujeto de los subsidios.

VI. al XXI. [...]

XXII. Se Deroga

Artículos 3 al 7. [...]

Artículo 8. Criterios y requisitos de elegibilidad.

[...].

I. Criterios:

- a) [...];
- b) Estar registrado en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar, específicamente en aquellos que deriven de alguno de los listados siguientes:
 - i. De los productores informados por la SEBIEN a la Unidad Responsable, en el marco de las Reglas de Operación del Programa del ejercicio fiscal 2022, y
 - ii. [...]
- c) [...]
- d) En su caso, que no esté reportado ante la Unidad Responsable:
 - i) Con alguna inconsistencia, derivada de procesos de supervisión o fiscalización, entre otros, o
 - ii) Derivado de la actualización de datos que solicite el productor.

II. Requisitos: Que la Unidad Responsable cuente con los listados siguientes:

- a) De los productores informados por la SEBIEN a la Unidad Responsable, en el marco de las Reglas de Operación del Programa del ejercicio fiscal 2022, y
- b) De productores candidatos que deriven de procesos de incorporación al Padrón del Programa ejecutados en 2022 o 2023 por la SEBIEN o cualquier otra instancia, entregados a la Unidad Responsable.

Artículo 9. Características de los apoyos.

I. a III. [...]

IV. Se Deroga

Artículo 10. [...]

Artículo 11. Mecánica operativa.

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. La Unidad Responsable gestionará la entrega automática de los apoyos a los productores, sujeto a suficiencia presupuestaria, si recibió el apoyo en el año anterior

V. [...]

Artículos 12 al 28. [...]**TRANSITORIOS****Artículos PRIMERO AL SEGUNDO [...]**

TERCERO.- La estrategia de Acceso a Financiamiento referida en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar del 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, no dispondrá de recursos del presente ejercicio fiscal; operará a partir de 2023, con el presupuesto disponible en FIRA-FONAGA ProBienestar de ejercicios anteriores y estará a cargo como Unidad Responsable, la Dirección General de Autosuficiencia Alimentaria y en calidad de Instancia de Fomento al Acceso al Financiamiento, el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).

[...].

No se condicionará la entrega del apoyo directo, en el ejercicio fiscal 2023, a productores con compromisos derivados de la Estrategia de Acceso al Financiamiento referida.

CUARTO [...].**TRANSITORIOS**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.